JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00058– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2017- 00076-01
Actor: María Mercedes Meauri Bautista
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 05 de marzo de 2020, mediante el cual se confirma la sentencia adiada 17 de mayo de 2018. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe8725b4be21c4702aed79f0f4c37f56e466815566878d64adf06cc705db695**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00059– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2017- 00187-01
Actor: Heriberto Gómez Gómez
Demandado: UGPP

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se confirma la sentencia adiada 26 de septiembre de 2018. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dab5907fc68c63669cd9ac1b0f48a3701586b75d6f27d545912a7782ea6cfe**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00060– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2017- 00202-01
Actor: Carlos Ramon Sepúlveda Grazziani
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se revoca la sentencia adiada 22 de marzo 2019. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6c0ca1b7e11f003b6bf681a1d68e3a747c28e068e2ed7a067e363c75dd972f**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00061– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2017- 00276-01
Actor: Misael Contreras Madariaga
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG – Municipio de San José de Cúcuta

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 04 de julio de 2020, mediante el cual se revoca la sentencia adiada 30 de octubre de 2018. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de95fab834e77672c3b1170bd2b6ec4dd9a0edad0100cf262fc09af731b3300**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00072– O
M. de C. Reparación Directa
Proceso: 54001-33-33-003- 2018- 00104-01
Actor: Sandra Liliana Castilla Angarita y otros
Demandado: Municipio de Ocaña

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual se confirma el auto proferido en audiencia inicial de fecha 05 de noviembre de 2019. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb53d9188265ea8be69f28e00c8cf8d6083d7fa3e8e48f22fbd3c222d1656d4**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00062– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2018-00159-01
Actor: Carmen Lucia Lopez Amaya
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se confirma la sentencia adiada 06 de noviembre de 2019. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe37e441e7983714a70045cd2974a65d2ff87887ffd95c5c8709070141a0023**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00063– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2018-00207-01
Actor: Lucia Esther Ascanio Gutierrez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se confirma la sentencia adiada 13 de noviembre de 2019. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875e34df1fa0c07cb36d73e18ffae28b8ce4e732ac9c9fc36f6867cb3e5c9400**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00064– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2019- 00241-01
Actor: Ana María Victoria Mantilla
Demandado: Oscar Alfonso Flórez – Enrique Galvis Medina

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual se confirma el auto adiado 24 de octubre de 2019, por el que se rechazó la demanda. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a288292a68f2a1a9d152caede374d413ca1be6a511e7b85e5bb178c8346f130**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00065– O
M. de C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 54001-33-33-003- 2019- 00254-01
Actor: José Antonio Cote Rivera
Demandado: Nación – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se confirma el auto adiado 28 de noviembre de 2019, por el que se rechazó la demanda. En consecuencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015a89bf58c613ba6700dfbc511cc28e48f31a68f6e3d0f8d6afe81ef2021677**
Documento generado en 26/01/2021 09:32:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Auto Nº 00050– O
Proceso ejecutivo
Rad. 54001-33-33-003-2020-00002-00
Demandante: Bianney Parada Ortega
Demandado: Municipio de Villa Caro

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte ejecutante por diez (10) días, de las excepciones propuestas por el señor apoderado del Municipio de Villa Caro en su escrito de contestación de la demanda, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De otra parte, se reconoce personería al Doctor ROBINSON URBINA ROLON como apoderado del Municipio de Villa Caro, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
289a1c6e92d2a8d436b16d0980108ebeb2c10538dc2ad609c0377ac4b9c76dc7
Documento generado en 26/01/2021 09:32:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Auto No. 00074 - O
M. de C. Protección de derechos e intereses colectivos
Rdo. No. 54001-33-33-003- 2020-00078-00
Actor: Karen Amalfi Bayona Pérez
Demandado: Municipio de Villa del Rosario – Constructora Los Mangos

Interpuesto oportunamente recurso de **apelación** por parte de la Señora apoderada del municipio de Villa del Rosario, contra el proveído adiado 11 de diciembre de 2020, que dispuso el decreto de medida cautelar dentro de la acción de la referencia[1], se dispone conceder dicha alzada en el efecto devolutivo para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8178b98ea7102737b7f734d7c4e17556a78ea335811140d3bd5ef384df8613dc
Documento generado en 26/01/2021 03:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **Artículo 26. Oposición a las medidas cautelares**. El auto ***que decrete las medidas previas*** será notificado al demandado simultáneamente con la admisión de la demanda y ***podrá ser objeto de los recursos de reposición y de apelación***; los recursos se concederán en el efecto devolutivo y deberán ser resueltos en el término de cinco (5) días (…).

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Auto No. 00076 - O
M. de C. Protección de derechos e intereses colectivos
Rdo. No. 54001-33-33-003- 2020-00078-00
Actor: Karen Amalfi Bayona Pérez
Demandado: Municipio de Villa del Rosario – Constructora Los Mangos

Fallida como fue la audiencia especial para pacto de cumplimiento, dando aplicación al artículo 28 de la ley 472 de 1998, ***se abre el proceso a pruebas, ordenando*:**

1.- Tener como pruebas las aportadas por la demandante y los demandados, otorgándoles el valor probatorio que por ley les corresponda.

2. Oficiosamente:

2.1 ***Oficiar*** al municipio de Villa del Rosario a efectos de que se sirva allegar al Despacho, copia de toda la actuación administrativa, que dio lugar a la expedición de la Licencia de Construcción del proyecto urbanístico denominado "CONJUNTO CERRADO LOS MANGOS I PH", incluidas las Resoluciones No. 00-5-10 del 20 de enero de 2010, No. 00-5-10 del 29 de junio de 2012 y No. 00-5-10 del 24 de julio de 2012; así como de la Resolución No. 0147-015 del 29 de diciembre de 2015; de la Resolución de Prorroga No. 007-017 del 20 de diciembre de 2017; y, la Resolución Aclaratoria No. 020 del 20 de abril de 2018. Al efecto conceder un término de diez (10) días.

2.2 ***Oficiar*** al municipio de Villa del Rosario para que se sirva informar al Despacho, que diligencias administrativas y/o presupuestales se han adelantado por parte de dicha entidad territorial, a efecto de canalizar La Quebrada El Pardillo (o Toma La Carrillo), teniendo en cuenta las diferentes solicitudes elevadas por los habitantes del sector, para que se solucione la problemática que allí se viene presentado, como la falta de construcción de obras hidráulicas, socavación del terreno y el no cumplimento de la distancia mínima que debe existir entre la mencionada quebrada o toma. Al efecto conceder un término de diez (10) días.

2.3 ***Oficiar*** al municipio de Villa del Rosario para que se sirva informar al Despacho, que diligencias administrativas ha adelantado tendientes a sancionar a la Constructora Los Mangos, teniendo en cuenta el presunto incumplimiento por parte de dicha empresa a las normas urbanísticas que regulan lo concerniente a la distancia mínima que debe existir entre La Quebrada El Pardillo (o Toma La Carrillo) y el Conjunto Cerrado Los Mangos; así como para obligar a dicha Constructora a asumir su responsabilidad en la solución en la problemática que se viene presentando en dicho sector. Al efecto conceder un término de diez (10) días.

2.4 ***Oficiar*** a la Gobernación de Norte de Santander, para que preste su valiosa colaboración, para que por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Departamental, se designe a un profesional idóneo, a objeto de que practique inspección ocular al sector del "CONJUNTO CERRADO LOS MANGOS I PH", a fin de determinar si se respectaron las normas urbanísticas en relación con la distancia mínima que debe de existir entre dicha Urbanización y la Quebrada El Pardillo (o Toma La Carrillo); problemática que se puede estar presentando allí, como socavación del terreno y factibles inundaciones del sector, entre otras, así como las

posibles soluciones para superar dicha situación. Al efecto conceder un término de treinta (30) días hábiles.

4. La parte demandante, el municipio de Villa del Rosario, la Constructora Los Mangos y la Procuraduría Delegada ante este Despacho:

No presentaron solicitud de práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

BERNARDINO CARRERO ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a57b2d0fea98040855ab7c2c97756e44079feb915fa83b153779f01a219e03e

Documento generado en 26/01/2021 03:47:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica